

ACTA No. 42

SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 9 LLEVADA A CABO EL MARTES 25 DE MARZO DEL 2008

En la ciudad de Montecristi, siendo las 15:33, del veinticinco de marzo del dos mil ocho, se instala la sesión ordinaria de la Mesa Constituyente No. 9 de Soberanía, Relaciones Internacionales e Integración Latinoamericana. Presidida por Gabriela Quezada, Vicepresidenta de la Mesa, en razón de que María Augusta Calle, Presidenta, ha solicitado licencia. Actúa como Secretaria Relatora la Dra. Lourdes Manosalvas Vinueza.

Se constata el **QUÓRUM** con la **ASISTENCIA** de los siguientes asambleístas:

1. Patricio Vela, Alterno de María Augusta Calle
2. María Elena Gómez
3. Tania Hermida
4. Luis Hernández
5. Fausto Lupera
6. Linda Machuca
7. Alexandra Ocles
8. Gabriela Quezada
9. Rory Regalado
10. Vladimir Vargas
11. Francisco Velasco

AUSENTES: Trajano Andrade y Cristina Reyes.

Se aprueba el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Informes
- II. Avance preliminar para la temática de Relaciones Internacionales.
- III. Revisión del Foro de Soberanía Cultural

I. INFORMES:

Gabriela Quezada indica lo siguiente:

1. El Plenario convocado para el jueves 27 de marzo se ha cambiado para el martes 1o de abril, a las 09:00.
2. El jueves 27 de marzo la Mesa tiene previsto el Foro sobre Soberanía Cultural, en Quito, para lo cual los Asambleístas deberán concurrir.
3. El miércoles 26 de marzo deberán concurrir los asesores de los Asambleístas a la conferencia que dictará un experto sobre el tema de soberanía ambiental e integración, que se desarrollará en el edificio administrativo.

Patricio Vela informa que la la Mesa 9 era copartícipe con la Mesas 1 y 7 de un Foro que estuvo planificado para el 27 y 28 de marzo, el cual se movió inicialmente para el 3 y 4 de abril por cambios en la agenda. Se trata de un Foro nacional a desarrollarse en

Quito, Guayaquil y Cuenca. Ahora existen nuevos problemas de agenda, por lo que se ha acordado mover el foro para el lunes 7 de abril; se mantendría el sistema de coparticipación en las tres ciudades, los ejes que se abordarán son innovación, investigación, sociedad del conocimiento, formación del talento humano, rectoría y soberanía. Esta tarde o mañana se tendría información concreta con las tres Mesas respecto de los participantes, la cual se les enviará a través de la Secretaría de la Mesa para que se discuta.

II. AVANCE PRELIMINAR PARA LA TEMÁTICA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

Gabriela Quezada indica que se ha pedido a los asesores que hagan un acercamiento de la realidad del tema de relaciones internacionales en las Constituciones del Ecuador y de Latinoamérica, trabajo que será expuesto a continuación.

Iván Gomezjurado, asesor de la Mesa, expone sobre la evolución del tema en las Constituciones del Ecuador, a saber:

“1830

Artículo 35.- Las atribuciones del Presidente del Estado son:

1. Conservar el orden interior y seguridad exterior del Estado;
5. Tomar por sí, no hallándose reunido el Congreso, las medidas necesarias, para defender y salvar el país, en caso de invasión exterior o conmoción interior que amenace probablem^{er}; previa calificación del peligro, por el Consejo de Estado, bajo su especial responsabilidad;

1843

Artículo 60.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo:

- 1.- Conservar el orden y tranquilidad interior, y asegurar el Estado contra todo ataque exterior.
- 9.- Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados públicos, y convenios; y ratificarlos con previo acuerdo y consentimiento del Congreso. En receso de éste podrá ratificar, con aprobación de la Comisión permanente, los tratados que sólo sean de paz y amistad.

A las 15:50 sale Fausto Lupera

1845

Sección II. De las atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 70.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo:

1. Conservar el orden interior y seguridad exterior de la República
9. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados públicos, y ratificarlos con aprobación del Congreso”

A las 15:55 sale María Elena Gómez.

“1851

Capítulo XII. De las atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 58.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo:

4. Conservar el orden y tranquilidad interior de la República; proveer a su defensa exterior, y disponer de la fuerza armada de mar y tierra para estos objetos y los demás del servicio público.
6. Dirigir las negociaciones diplomáticas; celebrar concordatos, tratados o convenios públicos con otras naciones, y ratificarlos, previa aprobación de la Asamblea Nacional

1852

Sección II. De las atribuciones del Poder Ejecutivo

Artículo 68.- Son atribuciones del Poder Ejecutivo:

1. Conservar el orden interior y seguridad exterior de la República;
9. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados públicos, y ratificarlos con aprobación del Congreso

1861

Sección II. De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo

Artículo 66.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

10. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados públicos y ratificarlos con aprobación del Congreso;

1869

Artículo 60.- Son atribuciones especiales del Poder Ejecutivo:

6. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar Tratados y ratificarlos con aprobación del Congreso;

1878

Sección II. De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo

Artículo 76.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

5. Conservar el orden interior y la seguridad exterior de la República;
8. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados públicos con otras naciones, ratificarlos y canjear las ratificaciones, previa aprobación del Congreso;

Título X. Disposiciones comunes

Artículo 116.- En toda negociación para celebrar tratados internacionales de amistad y comercio, se propondrá que las diferencias entre las partes contratantes deban decidirse por arbitramento de potencia o potencias amigas, sin apelar a la guerra.

Sección II. De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo

Artículo 90.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

4. Conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República;
7. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados, ratificarlos, previa aprobación del Congreso, y canjear las ratificaciones;

Artículo 94.- En caso de invasión exterior o conmoción interior, el Poder Ejecutivo recurrirá al Congreso, si estuviere reunido, y si no, al Consejo de Estado, para que, visto su informe y apreciada la necesidad, le conceda o niegue, con las restricciones que juzgue convenientes, todas o parte, de las siguientes facultades:

5. Confinar, caso de guerra internacional, a los indiciados de favorecerla y también, previo acuerdo del Consejo de Estado, a los indiciados de tener parte en conjuración o conmoción interior.
7. Admitir, si hubiere guerra exterior, al servicio de la República tropas extranjeras auxiliares, con arreglo a los tratados;

1987

Artículo 38.- Todo contrato que un extranjero celebre con el Gobierno o con un individuo particular, lleva implícitamente la condición de la renuncia a toda reclamación diplomática.

Sección II. De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo

Artículo 94.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

6. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados, ratificarlos, previa aprobación del Congreso, y canjear las ratificaciones;
17. Conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República.

Artículo 98.- En caso de invasión exterior o de conmoción interior, el Poder Ejecutivo ocurrirá al Congreso si estuviere reunido, y si no, al Consejo de Estado, para que, después de considerar la urgencia, según el informe correspondiente, le conceda o niegue con las restricciones que estime convenientes, todas o parte de las siguientes facultades:

7. Admitir al servicio de la República y con arreglo a los tratados, tropas extranjeras auxiliares, en caso de guerra exterior;

1906

Artículo 23.- Todo contrato que un extranjero o una compañía extranjera, celebre con el Gobierno, o con un individuo particular, llevará implícitamente la condición de la renuncia a toda reclamación diplomática.

Sección II. De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo

Artículo 80.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

6. Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados y ratificarlos, previa aprobación del Congreso, y canjear las ratificaciones;
7. Conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República; y
9. Confinar, en caso de guerra internacional, a los indiciados de favorecerla; y a los sindicatos de tener parte en conmoción interior.

Artículo 117.- El objeto de la fuerza pública es asegurar los derechos de la Nación en el Exterior; y, en el Interior, la ejecución de las leyes y el mantenimiento del orden público.

1929

Título I. De la Nación, su territorio y su soberanía

Artículo 1.- La Nación Ecuatoriana se compone de los ecuatorianos reunidos bajo el imperio de la Ley.

Artículo 2.- El territorio de la República comprende todas las provincias con que se erigió la antigua Presidencia de Quito y, además, el Archipiélago de Colón, antes de Galápagos. Las fronteras aún no demarcadas definitivamente se fijarán por Tratados Públicos u otros medios previstos en el Derecho Internacional.

Sección II. De las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo

Artículo 83.- Son atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo:

1. Conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República;
7. Dirigirlas negociaciones diplomáticas; celebrar Tratados y más Convenciones; ratificarlos, previa aprobación del Senado o del Congreso, en su caso, y canjear las ratificaciones;

Artículo 153.- Todo contrato que un extranjero o una compañía extranjera celebren con el Gobierno, con corporaciones nacionales o con un individuo particular, llevará implícita la condición de la renuncia a toda reclamación diplomática.

1945

Artículo 6.- La República del Ecuador acata las normas del Derecho Internacional y proclama el principio de cooperación y buena vecindad entre los Estados y la solución, por métodos jurídicos, de las controversias internacionales.

Artículo 34.- Son atribuciones y deberes del Congreso:

5. Aprobar o desaprobar, mediante decreto, los tratados públicos y demás convenciones internacionales;

Artículo 65.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, decretos y convenciones internacionales;
3. Conservar el orden interior y cuidar de la seguridad exterior de la República;
4. Dirigir las negociaciones diplomáticas; celebrar tratados y demás convenciones internacionales que no se opongan a la Constitución; ratificarlos, previa aprobación del Congreso, y canjear las ratificaciones. Sin el requisito de la aprobación del Congreso no tendrán validez los tratados;
5. Denunciar tratados y demás convenciones internacionales;
11. Nombrar jefes de misión diplomática;

Sección IV. De la economía

Artículo 146.- El Estado garantiza el derecho de propiedad, con las limitaciones que exijan las necesidades sociales, de acuerdo con la ley. .../...

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, concesionarias de riquezas naturales, deberán domiciliarse en el país y no podrán, en ningún caso, invocar situación excepcional ni apelar a reclamaciones diplomáticas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir ni conservar el dominio sobre tierras o aguas, establecer industrias ni obtener concesiones mineras, en una faja de cincuenta kilómetros medidos hacia el interior desde la línea de fronteras y de costas, ni en el territorio insular; salvo en los casos de autorización especial conforme a la ley.

Artículo 151.- El Ecuador cooperará a la reglamentación internacional del trabajo y de la previsión y asistencia sociales. Considera incorporados a su legislación los acuerdos y convenciones internacionales sobre esta materia, que suscriba y ratifique.

Artículo 154.- La ley fijará las restricciones a las garantías consignadas en este Título, en caso de conflicto internacional.

1946

Artículo 4.- El territorio nacional comprende, además de las provincias continentales, situadas en la América del Sur, las islas adyacentes, el Archipiélago de Colón o de Galápagos, el mar territorial, el subsuelo y la atmósfera respectiva.

El territorio nacional es inalienable, y no se podrá celebrar pacto alguno que afecte a su integridad o que menoscabe la soberanía nacional, sin perjuicio de los deberes impuestos por la Comunidad Jurídica Internacional.

Artículo 5.- La República del Ecuador acata las normas del Derecho, y proclama el principio de cooperación y buena vecindad entre los Estados, y la solución, por medios jurídicos, de las controversias internacionales.

Sección II. Atribuciones y deberes del Presidente de la República

Artículo 92.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República:

1. Mantener el orden interior y velar por la seguridad exterior de la República;

7. Dirigir las relaciones internacionales y las negociaciones diplomáticas de la República; celebrar tratados y ratificarlos, previa aprobación del Congreso, y canjear las ratificaciones;

Artículo 146.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Estado:

14. Permitir o negar el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República, y el tránsito o estacionamiento de naves de guerra, de superficie o sumergibles, en aguas territoriales, por mayor tiempo que el permitido por las prácticas internacionales.

Igual facultad rige para el tránsito, arribo o permanencia de las naves aéreas de guerra.

Las disposiciones de este numeral no se aplican a los casos de arribada o aterrizaje forzosos; y

Artículo 177.- Todo contrato que un extranjero o una compañía extranjera celebraren con el Gobierno del Ecuador o cualquiera persona natural o jurídica ecuatoriana, llevará siempre, expresa o tácita la condición de renuncia a toda reclamación diplomática.

1967

Artículo 9.- Principios de Derecho Internacional.

El Estado Ecuatoriano proclama la paz y la cooperación como sistema de convivencia internacional y la igualdad jurídica de los Estados; condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y repudia el despojo bélico como fuente de derecho. Propugna la solución de las controversias internacionales por métodos jurídicos y pacíficos, y declara que el Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.

Propugna también la comunidad internacional, así como la estabilidad y fortalecimiento de sus organismos, y dentro de ella, la integración iberoamericana, como sistema eficaz para alcanzar el desarrollo de la comunidad de pueblos unidos por vínculos de solidaridad, nacidos de la identidad de origen y cultura.

El Ecuador podrá formar, con uno o más Estados, asociaciones para la promoción y defensa de los intereses nacionales y comunitarios.

Artículo 80.- Asilo y extradición.

El Estado, con arreglo a la ley y a los convenios internacionales, garantiza a los ecuatorianos el derecho a buscar asilo en caso de persecución no motivada por delitos comunes.

Capítulo VIII. De la situación de los extranjeros

Artículo 81.- Igualdad de derechos con los ecuatorianos. En ellos términos que fije la ley, los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos; se exceptúan las garantías constitucionales y los derechos políticos establecidos exclusivamente en favor de los ecuatorianos.

Artículo 82.- Contratos con extranjeros.

Los contratos que una persona extranjera, natural o jurídica, celebre con el Gobierno del Ecuador, o con cualquier persona ecuatoriana, natural o jurídica, incluyen, expresa o tácita, la renuncia a toda reclamación diplomática.

Artículo 83.- Inmigración.

Para el desarrollo económico y progreso social, el Estado fomentará y facilitará la inmigración, pero controlará la idoneidad de los inmigrantes, y exigirá que se dediquen a las actividades a que se hubieren obligado.



Artículo 84.- Derecho de asilo.

Con arreglo a la ley y a los convenios internacionales, el Estado garantiza a los extranjeros el derecho de asilo en caso de persecución no motivada por delitos comunes.

Artículo 91.- Relaciones comerciales internacionales.

Atendiendo a las conveniencias de la nación, el Estado ecuatoriano o podrá establecer relaciones comerciales con cualquier otro Estado.

Artículo 92.- Integración económica regional.

El Ecuador sumará su esfuerzo al de los demás Estados Latinoamericanos en la integración económica regional por la aceleración del progreso común, y colaborará con ellos para mejorar las condiciones de intercambio en el comercio mundial.

Artículo 132.- Atribuciones del Senado.

Son atribuciones privativas del Senado:

4. Conceder o negar al Presidente de la República autorización para:

a) Salir temporalmente del país;

b) Nombrar en cada caso a determinada persona como Embajador o Ministro Plenipotenciario para las misiones permanentes ante Estados o ante organismos internacionales reconocidos;

Artículo 184.- Deberes y Atribuciones.

Al Presidente de la República corresponden los siguientes deberes y atribuciones:

1. Conservar la unidad nacional, la paz interna y la seguridad exterior;

2. Cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas del Estado y los tratados internacionales válidamente celebrados;

3. Dirigir las relaciones internacionales y las negociaciones diplomáticas; celebrar tratados y ratificarlos, previa aprobación del Senado en los casos requeridos; canjear las ratificaciones y denunciar los tratados vigentes, conforme a los convenios internacionales celebrados por el Estado.

No están sujetos a aprobación del Senado los tratados que no supongan obligaciones o cargas permanentes para la Hacienda Pública o para los ciudadanos ecuatorianos ni en general, los que no exijan para su cumplimiento medidas legislativas. Estos tratados se someterán al dictamen del Tribunal de Garantías Constitucionales, y el Presidente de la República dará cuenta de ellos al Congreso en el próximo período de sesiones, con determinación de su carácter y contenido;

4. Nombrar y remover Agentes Diplomáticos y Consulares, de acuerdo con la ley. Para el nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios en misión permanente ante Estados o ante organismos internacionales reconocidos, debe preceder la autorización del Senado o en receso de este del Tribunal de Garantías constitucionales;

1998

Artículo 9.- Principios de Derecho Internacional.

El Estado Ecuatoriano proclama la paz y la cooperación como sistema de convivencia internacional y la igualdad jurídica de los Estados; condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y repudia el despojo bélico como fuente de derecho. Propugna la solución de las controversias internacionales por métodos jurídicos y pacíficos, y declara que el Derecho Internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas.

Propugna también la comunidad internacional, así como la estabilidad y fortalecimiento de sus organismos, y dentro de ella, la integración iberoamericana, como sistema eficaz para alcanzar el desarrollo de la comunidad de pueblos unidos por vínculos de solidaridad, nacidos de la identidad de origen y cultura.

El Ecuador podrá formar, con uno o más Estados, asociaciones para la promoción y defensa de los intereses nacionales y comunitarios.

Artículo 80.- Asilo y extradición.

El Estado, con arreglo a la ley y a los convenios internacionales, garantiza a los ecuatorianos el derecho a buscar asilo en caso de persecución no motivada por delitos comunes.

Capítulo VIII. De la situación de los extranjeros

Artículo 81.- Igualdad de derechos con los ecuatorianos. En ellos términos que fije la ley, los extranjeros gozarán de los mismos derechos que los ecuatorianos; se exceptúan las garantías constitucionales y los derechos políticos establecidos exclusivamente en favor de los ecuatorianos.

Artículo 82.- Contratos con extranjeros.

Los contratos que una persona extranjera, natural o jurídica, celebre con el Gobierno del Ecuador, o con

cualquier persona ecuatoriana, natural o jurídica, incluyen, expresa o tácita, la renuncia a toda reclamación diplomática.

Artículo 83.- Inmigración.

Para el desarrollo económico y progreso social, el Estado fomentará y facilitará la inmigración, pero controlará la idoneidad de los inmigrantes, y exigirá que se dediquen a las actividades a que se hubieren obligado.

Artículo 84.- Derecho de asilo.

Con arreglo a la ley y a los convenios internacionales, el Estado garantiza a los extranjeros el derecho de asilo en caso de persecución no motivada por delitos comunes.

Artículo 91.- Relaciones comerciales internacionales.

Atendiendo a las conveniencias de la nación, el Estado ecuatoriano o podrá establecer relaciones comerciales con cualquier otro Estado.

Artículo 92.- Integración económica regional.

El Ecuador sumará su esfuerzo al de los demás Estados Latinoamericanos en la integración económica regional por la aceleración del progreso común, y colaborará con ellos para mejorar las condiciones de intercambio en el comercio mundial.

Artículo 132.- Atribuciones del Senado.

Son atribuciones privativas del Senado:

4. Conceder o negar al Presidente de la República autorización para:

a) Salir temporalmente del país;

b) Nombrar en cada caso a determinada persona como Embajador o Ministro Plenipotenciario para las misiones permanentes ante Estados o ante organismos internacionales reconocidos;

Artículo 184.- Deberes y Atribuciones.

Al Presidente de la República corresponden los siguientes deberes y atribuciones:

1. Conservar la unidad nacional, la paz interna y la seguridad exterior;

2. Cumplir y hacer cumplir las normas jurídicas del Estado y los tratados internacionales válidamente celebrados;

3. Dirigir las relaciones internacionales y las negociaciones diplomáticas; celebrar tratados y ratificarlos, previa aprobación del Senado en los casos requeridos; canjear las ratificaciones y denunciar los tratados vigentes, conforme a los convenios internacionales celebrados por el Estado.

No están sujetos a aprobación del Senado los tratados que no supongan obligaciones o cargas permanentes para la Hacienda Pública o para los ciudadanos ecuatorianos ni en general, los que no exijan para su cumplimiento medidas legislativas. Estos tratados se someterán al dictamen del Tribunal de Garantías Constitucionales, y el Presidente de la República dará cuenta de ellos al Congreso en el próximo período de sesiones, con determinación de su carácter y contenido;

4. Nombrar y remover Agentes Diplomáticos y Consulares, de acuerdo con la ley. Para el nombramiento de Embajadores y Ministros Plenipotenciarios en misión permanente ante Estados o ante organismos internacionales reconocidos, debe preceder la autorización del Senado o en receso de este del Tribunal de Garantías constitucionales; “

A las 16:00 sale Luis Hernández

“CONESUP

PREAMBULO

EL PUEBLO DEL ECUADOR

.../reitera su decisión de participar en la comunidad internacional, promoviendo el establecimiento de relaciones pacíficas y de cooperación con todos los pueblos de la tierra, particularmente con los que integran la comunidad latinoamericana y, ...”

Artículo 3

Ecuador como estado social y democrático de derecho, tiene deberes primordiales:

1. El más alto deber del Estado consiste en promover, respetar, hacer respetar y garantizar, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Los órganos del poder público deberán superar los obstáculos que impidan o dificulten su realización plena.

Artículo 16

Corresponde al Estado respetar, promover y garantizar, mediante acciones concretas y permanentes de todos los órganos de poder público, la real y efectiva vigencia de los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales vigentes.

Artículo 17

1. Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.

Artículo 18

Los derechos y garantías señalados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales no excluyen otros que sean necesarios para el respeto de la dignidad de la persona y su pleno desenvolvimiento moral y material.

Artículo 29

Los ecuatorianos perseguidos por delitos políticos tendrán derecho a solicitar asilo y lo ejercerán de conformidad con la ley y los convenios internacionales. El Ecuador reconoce a los extranjeros el derecho de asilo.

Artículo 82

Para la ejecución de las políticas de ciencia, tecnología e innovación existirá un sistema nacional que integrará:
la cooperación en el ámbito internacional, a través de proyectos conjuntos de investigación y programas de asistencia técnica y financiera, incluyendo la creación de instituciones supranacionales, provistas de financiamiento y de personal conjunto;”

A las 16:14 reingresa Luis Hernández.

“Parágrafo 3°

De los migrantes

Artículo 93

1. El Ecuador reconoce el derecho al libre tránsito y garantiza a las personas ecuatorianas en el extranjero, con independencia de su condición migratoria, el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales.

Artículo 95

Al servicio exterior del Ecuador en el extranjero le corresponde:

Asistir de conformidad con el Derecho Internacional y esta Constitución a las personas ecuatorianas en el extranjero en los conflictos y problemas que les afecten

Atender sus demandas con servicios y asesoría para que en el país de su residencia o domicilio puedan ejercer libremente los derechos constitucionalmente reconocidos y garantizados.

Gestionar la reunificación familiar y estimular el retorno voluntario.

Sección segunda

De los derechos difusos

Parágrafo 1°

Del medio ambiente

Artículo 96

El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Artículo 135

El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

6. Aprobar o improbar los tratados internacionales, en los casos que corresponda.

Artículo 156.

El Presidente de la República tiene los siguientes deberes y responsabilidades:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados y los convenios internacionales y demás normas jurídicas, dentro del ámbito de su competencia.

Parágrafo 3

De la policía civil nacional

Artículo 174

2. Su organización, preparación, mando, empleo y control estarán regulados por la Constitución, las normas internacionales de los derechos humanos y la ley.

Artículo 177

1. Los órganos de la Función Jurisdiccional serán independientes en el ejercicio de sus deberes y atribuciones, aun frente a los demás órganos de la Función Jurisdiccional. Los jueces sólo estarán sometidos a la Constitución, a los convenios internacionales y a la ley.

Artículo 190

1. Los jueces o tribunales aplicarán, en todas las causas, irrestrictamente, los principios del debido proceso contemplados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales.

Artículo 194

Compete a la Corte Constitucional:

9. Dictaminar en qué casos los tratados o convenios internacionales requieren la aprobación por el Congreso y, si es el caso, sobre la constitucionalidad, antes de su aprobación por el Congreso Nacional;

10. Dictaminar en qué casos los tratados o convenios internacionales requieren una reforma constitucional;

Capítulo 3 De la comisión cívica anticorrupción

Artículo 264

5. La Comisión es el organismo nacional coordinador de la aplicación de los convenios internacionales sobre la materia.

TITULO XIII

DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Artículo 333

El Ecuador, en sus relaciones con la comunidad internacional :

1. Proclama la paz, la cooperación y la solidaridad, como sistema de convivencia, y la igualdad jurídica de los Estados.

2. Condena el uso o la amenaza de la fuerza como medio de solución de los conflictos, y desconoce el despojo bélico como fuente de derecho.

3. Reconoce que el derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas y promueve la solución de las controversias por métodos jurídicos y pacíficos.

4. Propicia el desarrollo de la comunidad internacional, la estabilidad y el fortalecimiento de sus organismos.

5. Promueve el establecimiento de un orden económico mundial equitativo, justo y democrático, como fundamento de la paz, el desarrollo y la preservación del medio ambiente.

6. Defiende el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de la cooperación internacional basada en el principio del beneficio recíproco.

7. Propugna la integración, de manera especial la andina y latinoamericana.

8. Rechaza toda forma de colonialismo, de neocolonialismo, de discriminación o de segregación y reconoce el derecho de los pueblos a su autodeterminación y a liberarse de los sistemas opresivos.”

A las 16:20 reingresa María Elena Gómez

“Artículo 334

Son objetivos permanentes de la política internacional:

1. Defender la soberanía, independencia e integridad territorial del Estado y una administración soberana de los recursos naturales, la biodiversidad y la pluralidad cultural.

2. Rechazar cualquier presencia de fuerzas militares extranjeras en su territorio, salvo las dispuestas por las Naciones Unidas, en conformidad con su Carta constitutiva.

3. Mantener y mejorar la inserción estratégica del país en la comunidad internacional, de modo que la acción externa contribuya a consolidar el estado social y democrático de derecho y a fortalecer las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos.

4. Asegurar que la política exterior refleje las aspiraciones del pueblo ecuatoriano, al que rendirán cuenta sus responsables y ejecutores.

Artículo 335

Los tratados y más instrumentos del Derecho Internacional, previa ratificación y promulgación en el Registro Oficial, son parte del ordenamiento jurídico del Estado y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.

En cuanto a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos se estará a lo prescrito en los Arts. 17 y 18 de esta Constitución.

Los tratados de integración y el derecho derivado priman sobre el derecho interno, en los términos convenidos.

Artículo 336

1. Es de competencia del Presidente de la República la celebración de los tratados y más instrumentos internacionales; sin embargo, en los casos de los tratados que requieran aprobación previa del Congreso, se deberá obtenerla antes de ratificarlos.

2. El Congreso Nacional aprobará o improbará los siguientes tratados y convenios:

Los que se refieran a materia territorial o de límites

2. Los que establezcan alianzas políticas o militares.

Los que comprometan al país en acuerdos de integración o de comercio;

Los que atribuyan a un organismo internacional o supranacional el ejercicio de competencias normativas y otras derivadas de la Constitución o la ley.

Los que se refieran a los derechos reconocidos y garantías establecidas en la Constitución.

Los que contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; en este caso, el desarrollo legislativo del tratado o convenio será de competencia del Congreso Nacional si la materia a la que se refiere es objeto de reserva de ley o exige reforma o derogatoria de leyes anteriores.

Artículo 337

Compete a la Corte Constitucional dictaminar sobre la constitucionalidad de un tratado, así como sobre si requiere o no aprobación del Congreso Nacional.

Si lo encuentra inconstitucional, lo devolverá al Presidente de la República junto con su informe, para los fines pertinentes. Si lo encuentra conforme a la Constitución y dictamina que está comprendido en los casos a los que se refiere el artículo anterior, lo enviará al Congreso Nacional para su aprobación o improbación.

En los demás casos lo devolverá al Presidente de la República para su ratificación.

Artículo 338

1. El Ecuador podrá formar asociaciones con uno o más Estados para la promoción y defensa de los intereses nacionales y comunes.

2. Tanto los tratados de integración como los de asociación procurarán el fortalecimiento de la capacidad negociadora en el ámbito internacional, condiciones favorables para el acceso de productos nacionales a los mercados, la libre movilización de personas, la transferencia de ciencia y tecnología, y la reducción o eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias.

3. Las municipalidades ubicados en zonas fronterizas podrán elaborar y ejecutar proyectos comunes con las entidades territoriales de los países limítrofes para dotar a sus habitantes de los servicios públicos, concurrir a la preservación del medio ambiente y ejecutar obras que promuevan la integración.”

Iván Gomezjurado, a manera de recomendación, sugiere que para la redacción de los articulados se consideren los principios de las relaciones internacionales, los objetivos de la política internacional, los procedimientos para la aprobación e improbación de tratados, el tema de migrantes, que son son entre otros aspectos, los que que sugiere sean tratados.

A las 16: 27 termina la exposición.

Gabriela Quezada indica que la pretensión de esta recopilación era tener recomendaciones sobre los temas que deben abordarse, como en efecto lo ha hecho el Asesor. Propone una identificación de las recomendaciones a considerar para cuando se redacten los artículos.

Se autoriza la participación de los asesores en la discusión y debate.

Patricio Benalcázar indica que hay que revisar el tema de principios, de objetivos y de política internacional, también hay que abordar el tema de tratados e instrumentos internacionales: Añade que si metodológicamente se analizan los principios primero, el análisis del resto de temas sería más ordenado y permitiría abordar de mejor manera el trabajo.

Tania Hermida plantea varios temas: el primero, en esta Constitución por la conformación de la Mesa se han planteado las relaciones internacionales directamente relacionada con la integración latinoamericana, de lo que se ve, existe solo una mención a lo latinoamericano, pero no se hace ninguna otra mención a este tema de manera más concreta y enfocado específicamente a la integración latinoamericana. Entonces plantea que hay un reto para dar un salto cualitativo, donde se refleje la conformación de una gran nación latinoamericana y cuál debería ser el horizonte del Estado ecuatoriano para que propenda a esa integración, que no se puede quedar exclusivamente en lo comercial, como ha sido hasta ahora. Así vemos en el propio nombre del MERCOSUR, que en América Latina ha priorizado los temas económicos que no han favorecido a los pueblos, y se ven resultados evidentes de como la integración estaría ayudando a los pueblos latinoamericanos. Por otro lado, el tema de la integración cultural debe cambiar el rumbo y marcar el horizonte de futuro para que esas relaciones sean de cohesión de los países latinoamericanos no solo por el ancestro sino por el futuro común, como continente de diversidad, pero con un futuro de unidad.

A las 16:35 reingresa Fausto Lupera

Rory Regalado cree que la referencia de Ivan Gomezjurado es cierta, los principios de las relaciones internacionales deben ser implantados de nuevo. Señala que Tania Hermida tiene razón en el hecho de que si el nombre de la Mesa es de integración latinoamericana se debe tratar sobre ese tema, sin embargo se debe propender a una integración mundial, por lo que se ha permitido hacer una propuesta de articulado.

Gabriela Quezada sugiere que sea un debate en función del orden del día y luego la lectura del articulado de Rory Regalado.

Rory Regalado insiste en que estando en un mundo globalizado el Ecuador no puede estar alejado de este contexto, no solo con Latinoamérica sino con todos los países del mundo. En cuanto a la aprobación de los Convenios o Tratados, la explicación de Iván Gomezjurado hacía referencia a las etapas, por tanto le parece importante tomar en cuenta todos estos conceptos al momento de redactar el articulado; no se puede confundir lo que es el asilo y el refugio. Para el asilo se consideran los delitos políticos, pero el refugio va más allá. El asilo es la excepción y el refugio la generalidad, ambas figuras jurídicas tienen distinta repercusión.

Gabriela Quezada resalta el reconocimiento que se hace en la sistematización de la Constitución de 1998 sobre los principios donde se enmarcan las relaciones internacionales, y la inclusión de pensar primero desde una lógica de relaciones con



otros estados, desde la soberanía, la inclusión de relaciones de paz y profundizar en lo que es la integración latinoamericana. Se debe priorizar que tipo de integración conviene en la región. Cree que se debe impulsar la latinoamericana por similares necesidades y orígenes, no cree que es lo mismo propiciar una integración mundial con todos los países y sobretodo con las potencias, con pretexto de los principios y del desarrollo del orden mundial que se quiere propiciar. Se debe dejar claro qué tipo de tratados y convenios se firmarán, ratificarán y promoverán en función de nuestros intereses y del tema de soberanía que ya ha sido aprobado, por tanto encuentra necesario que se haga alusión en el cuerpo de relaciones internacionales o en la parte de convenios como más sea adecuado. Hay que ratificar aquello de la promoción de protección del medio ambiente.

Francisco Velasco dentro del tema de las relaciones internacionales ejemplifica lo que le ha ocurrido al país en el último diferendo con Colombia, por ello propone que aún el país más pequeño del mundo, un país disminuido frente a la potencia de Estados Unidos y en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tenga el mismo derecho que esa potencia que se permite gastar mucho dinero en desperdicio en armas. En esa asimetría, en ese grosero consumo, para darse el lujo de gastar 580 mil millones de dólares, en ese mundo se debe propender a la construcción de la soberanía y de las relaciones internacionales, que tienen que cambiar en bloques regionales, la integración tiene que efectuarse con las economías vecinas y complementarias para que este mundo tenga un poco menos de desequilibrio, más de humanidad. Estamos sumidos al chantaje de una potencia que le ha declarado la guerra a la humanidad, cuya población que equivale al 2% de la humanidad que produce el 25% de la contaminación, provoca el deterioro del planeta, el cambio global. La construcción de la soberanía pasa por la necesidad de reunirse con otros países y de la comprensión de Estados Unidos que este mundo necesita de otros bloques y de otros polos de desarrollo para que no se produzca la extinción del ser humano.

Fausto Lupera con todo respeto para Francisco Velasco expresa que hay mucha retórica alrededor de Estados Unidos. Ejemplifica el tema diciendo que si un ladrón entra en su casa y luego se oculta en la casa vecina, no va a esperar para perseguir al ladrón a pedir permiso al ladrón. Quisiera que se deje el asunto de Colombia, porque no es el tema que se está tratando este momento. Si no vamos a hacer convenios con EEUU porque tiene la riqueza más grande, existe de todo, estamos hablando de igualdad, y eso es un tema netamente comunismo, cuando hay sistemas comunistas, la cúpula se trata muy bien y el pueblo se muere de hambre. Pide que no se hable de sofismas sino de la realidad ecuatoriana. Así está el caso de Cuba donde verificó que los miembros del Partido tienen un trato preferencial.

Francisco Velasco aclara que no ha atacado personalmente a Fausto Lupera sino a los norteamericanos, sin embargo si el discurso le afecta y llega, ya no es su culpa.

Fausto Lupera manifiesta que en la Mesa, en este momento no se está defendiendo a Estados Unidos, sino al Ecuador, pide que se dediquen a trabajar sobre los puntos que se están tratando.

A **Tania Hermida** le parece importante que se ponga francamente sobre el tapete las posturas. Dice tener una opinión contraria a la de Fausto Lupera en muchos sentidos, sobre todo en el asunto de que se está hablando sobre temas que no tienen nada que ver con relaciones internacionales, sino que más bien es sobre ese contexto que se está redactando el articulado, es decir que hay una potencia hegemónica que en el caso de Ecuador está determinada por la intervención e injerencia de Estados Unidos. Es ese el contexto histórico sobre el que se quiere incidir hacia el futuro y definir nuestro propio destino como nación; está de acuerdo en que Cuba hay pobreza, pero los logros sociales que ha tenido el socialismo no ha tenido el capitalismo latinoamericano, donde no hay analfabetos, hay salud gratuita para todos y eso es algo que el Ecuador no ha logrado, pero le parece que no es un ejemplo para ponerlo hacia un sentido de igualdad como imposible. Está en desacuerdo en rendirse a la posibilidad de que haya una equidad, de que haya justicia social visible. En esa medida, es imposible no debatir el tema de las relaciones internacionales al calor de la coyuntura, que pone de manera directa las consecuencias que tiene la incidencia de una potencia como Estados Unidos en la región, no sólo en términos económicos sino ahora militares, porque pretende tener el control, sobre lo que hay que tomar medidas en el futuro.

Patricio Vela aclara que todos tienen derecho a manifestar opiniones, Francisco Velasco ha expuesto varios puntos de vista que sirven para ejemplificar las relaciones y como ellas afectan al ejercicio de la soberanía, esa intervención fue en ese sentido; a Fausto Lupera le dice que, a su criterio, el mundo no es blanco y negro, que tiene muchos matices y muchos colores, no se puede ver con una posición de que si alguien entra en mi casa y se va a la del vecino, uno justifica invadir esa propiedad por la indignación para buscar al delincuente y matarlo. Es decir que esto tiene que ver con las posiciones de cada quien tiene. Ayer, Freddy Ehlers decía que una ministra alemana estaba de acuerdo en que nuestros países debíamos tener una visión distinta de desarrollo, no la de los americanos o europeos, porque al final del camino no iba a haber una situación favorable para nuestros pueblos. Le parece interesante que alguien del otro lado reconozca que ese sistema es absurdo, pero también medita que si se decide no avanzar a ese sistema de desarrollo que es inmanejable se debe exigir un cambio de actitud de los otros, porque sino nos vamos a afectar todos, es importante medir estas relaciones internacionales que sean de ida y de venida, que todos llegamos a acuerdos que permitan avanzar hacia un cambio de modelo que la humanidad está reconociendo como necesaria.

Francisco Velasco agrega que para que quede absolutamente claro respecto de la caricaturización que se ha hecho de su intervención sobre los Estados Unidos, dice que lo que se necesita es relaciones comerciales, diplomáticas igualitarias, no sometidas, no llamarle el hermano mayor, sino relaciones de igual a igual, aún con Estados Unidos; lo que ha mostrado en la última crisis es que la OEA fue incapaz de solucionar el diferendo entre Colombia y Ecuador, entonces tuvo que ser el Grupo de Río, del cual no forma parte los Estados Unidos, el que propicie la solución, para que luego la OEA se sume a lo que hizo grupo de Río con el voto en contra de Estados Unidos; por tanto es importante darse cuenta de quien están de parte de quien. Insiste que en la última votación que la OEA tuvo, Estados Unidos votó en contra del Ecuador y se abstuvo de la condena general a Colombia; sin embargo, desde la perspectiva comercial qué se le

pide a Estados Unidos, solo que pague los precios justos, que no deprecie las materias primas, que si van a tratar de hacer libre comercio que no subsidien a su agricultores; eso será estar en contra de Estados Unidos, el propender a un mundo equitativo. Qué se les pide a las grandes potencias: un tratamiento igual, que cuando se vaya a medir el déficit presupuestario miren el suyo, cuando se pide que se abran los mercados miren lo que han hecho ellos en su fase primitiva, solo pedimos el mismo derecho a que tengamos la posibilidad de decidir qué y cómo producir, es decir el mismo tratamiento que ellos tienen, nosotros lo merecemos. Dónde está el respaldo de cada dolar gringo, a quien le rinde cuentas el sistema financiero norteamericano, por qué inflan los valores que produjo la debacle de las compañías punto com. Donde está el dinero de la debacle del sistema inmobiliario. Desde la misma perspectiva bastarda comercial de los Estados Unidos, tenemos derecho a acogernos a una moneda más dura, pero no a aquella que no da sustentabilidad, por ello se sugiere ir a Europa. En suma no se plantea cerrarse comercialmente, pero si se pide inteligencia para saber discernir dónde están los socios que valen la pena, y no asociarse con quienes se les hunde el barco.

Linda Machuca se suma a las palabras de Francisco Velasco, al parecer se malentendió el tema, pues la perspectiva sí es de abrirse a otras economías, entendiéndose que al ser representante de los migrantes que viven en Estados Unidos y en Canadá no podría coartar esta posibilidad, considerando que hay otros espacios para negociar más allá de lo comercial como la parte educativa, la parte social y el respeto de los derechos humanos de los migrantes, para que no se les siga viendo como una fuerza de trabajo y se hable del tema de relaciones igualitarias, el ejemplo puesto ha sido pertinente porque este articulado de relaciones internacionales debe iniciar por los principios, tendría que mencionar el tema de la no intervención en asuntos internos de otros Estados, porque justamente debería quedar claro. Otro tema que se debe mencionar es que existen otros puntos que deben ser motivo de análisis y se deben articular las políticas internas con las políticas de materia exterior, agendar la política exterior y el tema de la cultura de los pueblos, la preservación del patrimonio, en el marco de las relaciones internacionales, en la cooperación internacional que existan las facilidades para que no se impongan los apoyos de cooperación, sino que se tengan un control claro de lo que la cooperación significa.

Gabriela Quezada manifiesta que estas son las primeras líneas sobre el tratamiento de las relaciones internacionales. Hay temas de encuentro y desencuentro, lo importante es la sinceridad para algunos argumentos, reconociendo la diversidad política, pero eso no quita el respeto con que se ha llevado la discusión.

Ahora propone la revisión de las relaciones internacionales en América Latina, que expondrá el Asesor Patricio Benalcázar, quien aclara que algunos países abordan de manera amplia el tema, pero otros de manera escueta, a saber:

Bolivia 1998

Art. 256.

I Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo.

II La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de:

- 1 Independencia e igualdad entre los Estados, no intervención en los asuntos internos y solución pacífica de los conflictos.
- 2 Rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo.
- 3 Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación.
- 4 Respeto a los derechos de los pueblos indígenas originarios y campesinos.
- 5 Cooperación y solidaridad entre los Estados y los pueblos.
- 6 Preservación del patrimonio, capacidad de gestión y regulación del Estado.
7. Armonía con la naturaleza, defensa de la biodiversidad y prohibición de formas de apropiación privada para uso y explotación exclusiva de plantas, animales, microorganismos y cualquier materia viva.
- 8 Seguridad y soberanía alimentaria para toda la población prohibición de importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente
- 9 Acceso de toda la población a los servicios básicos para su bienestar y desarrollo
- 10 Preservación del derecho de la población al acceso a todos los medicamentos, principalmente los genéricos
- 11 Protección y preferencias para la producción boliviana, y fomento a las exportaciones con valor agregado.

Colombia 1991

Artículo 9.- Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto de la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados en Colombia.

De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe

Cuba 1976

Artículo 11.- El Estado ejerce su soberanía:

c) sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de las aguas, el lecho y el subsuelo de la zona económica marítima de la República, en la extensión que fija la ley, conforme a la práctica internacional. La República de Cuba repudia y considera ilegales y nulos los tratados, pactos o concesiones concertados en condiciones de desigualdad o que desconocen o disminuyen su soberanía y su integridad territorial. Las relaciones económicas, diplomáticas y políticas con cualquier otro Estado no podrán ser jamás negociadas bajo agresión, amenaza o coerción de una potencia extranjera.

Artículo 12.- La República de Cuba hace suyos los principios antiimperialistas e internacionalistas, y

a) ratifica su aspiración de paz digna, verdadera y válida para todos los Estados, grandes y pequeños, débiles y poderosos, asentada en el respeto a la independencia y soberanía de los pueblos y el derecho a la autodeterminación;

b) funda sus relaciones internacionales en los principios de igualdad de derechos, libre determinación de los pueblos, integridad territorial, independencia de los Estados, la cooperación internacional en beneficio e interés mutuo y equitativo, el arreglo pacífico de controversias en pie de igualdad y respeto y los demás principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en otros tratados internacionales de los cuales Cuba sea parte;

c) reafirma su voluntad de integración y colaboración con los países de América Latina y del Caribe, cuya identidad común y necesidad histórica de avanzar juntos hacia la integración económica y política para lograr la verdadera independencia, nos permitiría alcanzar el lugar que nos corresponde en el mundo;

c) propugna la unidad de todos los países del Tercer Mundo, frente a la política imperialista y neocolonialista que persigue la limitación o subordinación de la soberanía de nuestros pueblos y agravar las condiciones económicas de explotación y opresión; de las naciones subdesarrolladas; d) condena al imperialismo, promotor y sostén de todas las manifestaciones fascistas, colonialistas, neocolonialistas y racistas, como la principal fuerza de agresión y de guerra y el peor enemigo de los pueblos;

e) repudia la intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de cualquier Estado y, por tanto, la agresión armada, el bloqueo económico, así como cualquier otra forma de coerción económica o política, la violencia física contra personas residentes en otros países, u otro tipo de injerencia y amenaza a la integridad de los Estados y de los elementos políticos, económicos y culturales de las naciones;

- f) rechaza la violación del derecho irrenunciable y soberano de todo Estado a regular el uso y los beneficios de las telecomunicaciones en su territorio, conforme a la práctica universal y a los convenios internacionales que ha suscrito;
- g) califica de delito internacional la guerra de agresión y de conquista, reconoce la legitimidad de las luchas por la liberación nacional, así como la resistencia armada a la agresión, y considera su deber internacionalista solidarizarse con el agredido y con los pueblos que combaten por su liberación y autodeterminación;
- h) basa sus relaciones con los países que edifican el socialismo en la amistad fraternal, la cooperación y la ayuda mutua, asentadas en los objetivos comunes de la construcción de la nueva sociedad;
- i) mantiene relaciones de amistad con los países que, teniendo un régimen político, social y económico diferente, respetan su soberanía, observan las normas de convivencia entre los Estados, se atienen a los principios de mutuas conveniencias y adoptan una actitud recíproca con nuestro país.

Venezuela 1979

Artículo 152.- Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.

Artículo 153.- La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Ibero América, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna

Argentina 1994

Artículo 152.- Las relaciones internacionales de la República responden a los fines del Estado en función del ejercicio de la soberanía y de los intereses del pueblo; ellas se rigen por los principios de independencia, igualdad entre los Estados, libre determinación y no intervención en sus asuntos internos, solución pacífica de los conflictos internacionales, cooperación, respeto de los derechos humanos y solidaridad entre los pueblos en la lucha por su emancipación y el bienestar de la humanidad. La República mantendrá la más firme y decidida defensa de estos principios y de la práctica democrática en todos los organismos e instituciones internacionales.

Artículo 153.- La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe, la República privilegiará relaciones con Ibero América, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna

Guatemala 1985

Artículo 46.- Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Honduras 1982

Artículo 15.- Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respecto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universales. Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

Nicaragua 1987

Artículo 3.- La lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense. Por ello nos oponemos a todas las formas de dominación y explotación colonialista e imperialista y somos solidarios con todos los pueblos que luchan contra la opresión y la discriminación.

Paraguay 1992

Artículo 143. - De las relaciones internacionales

La República del Paraguay, en sus relaciones internacionales, acepta el derecho internacional y se ajusta a los siguientes principios:

1. la independencia nacional;
2. la autodeterminación de los pueblos;
3. la igualdad jurídica entre los Estados;
4. la solidaridad y la cooperación internacional;
5. la protección internacional de los derechos humanos;
6. la libre navegación de los ríos internacionales;
7. la no intervención, y
8. la condena a toda forma de dictadura, colonialismo e imperialismo.

Artículo 144 - De la renuncia a la guerra

La República del Paraguay renuncia a la guerra, pero sustenta el principio de la legítima defensa. Esta declaración es compatible con los derechos y obligaciones del Paraguay en su carácter de miembro de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, o como parte en tratados de integración.

Artículo 145 - Del orden jurídico supranacional

La República del Paraguay, en condiciones de igualdad con otros Estados, admite un orden jurídico supranacional que garantice la vigencia de los derechos humanos, de la paz, de la justicia, de la cooperación y del desarrollo, en lo político, económico, social y cultural. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse por mayoría absoluta de cada Cámara del Congreso.

Uruguay 1967

Artículo 6.- En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos. La República procurará la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo, propenderá a la efectiva complementación de sus servicios públicos.

República Dominicana 1994

Artículo 3.- La Soberanía de la Nación dominicana, como Estado libre e independiente es inviolable. La República es y será siempre libre e independiente de todo poder extranjero. Por consiguiente, ninguno de los poderes públicos organizados por la presente Constitución podrá realizar o permitir la realización de actos que constituyan una intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de la República Dominicana o una injerencia que atente contra la personalidad e integridad del Estado y de los atributos que se le reconocen y consagran en esta Constitución. El principio de la no intervención

constituye una norma invariable de la política internacional dominicana. La República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado, y se pronuncia en favor de la solidaridad económica de los países de América y apoyará toda iniciativa que propenda a la defensa de sus productos básicos y materias primas

Panamá 1972

Artículo 4.- La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional.”

A las 17:20 se termina la exposición.

Gabriela Quezada abre el debate.

En vista de que no hay comentarios al respecto, **Gabriela Quezada** comenta que hay diferencia en la forma en que se tratan en las relaciones internacionales, que no tiene que ver con una reducción de éstas, no se trata de un tema de comercio principalmente, como lo establece la Constitución Argentina, sino que tiene que ver con el contexto y la coyuntura. Indica que las exposiciones realizadas son parte del material con el que se va a trabajar los articulados, más el articulado que presentará por Rory Regalado, el cual solicita que sea repartido para que se lo pueda revisar antes de que lo exponga.

Se hace un receso a las 17:24.

A las 17:48 se **REINICIA LA SESIÓN**, con la **ASISTENCIA** de los siguientes Asambleístas :

1. Patricio Vela, Alterno de María Augusta Calle
2. María Elena Gómez
3. Tania Hermida
4. Luis Hernández
5. Linda Machuca
6. Alexandra Ocles
7. Gabriela Quezada
8. Rory Regalado
9. Francisco Velasco

III. REVISIÓN DEL FORO DE SOBERANÍA CULTURAL

Gabriela Quezada comunica que el Foro se desarrollará en Quito, en la FLACSO, a partir de las 09:00, el jueves 27 de marzo del 2008, al cual deben concurrir los Asambleístas de la Mesa, como parte de las actividades normales. El viernes 28 de marzo se realizará trabajo individual, por lo que es decisión de cada uno volver o no a Montecristi. El lunes 31 de marzo se calendariza para la jornada vespertina la discusión del articulado en la tarde.

A las 17:54 sale María Elena Gómez

Para este momento quedan afinar detalles del Foro, para lo cual da la palabra a **Tania Hermida**, quien expone la AGENDA del **FORO NACIONAL SOBERANÍA CULTURAL Y DERECHOS CULTURALES EN LA CONSTITUYENTE**:

Fecha: Jueves 27 de marzo
Lugar: FLACSO, Quito
Hora: 08h30 – 17h15

ORGANIZADORES

Mesa Constituyente 9 de Soberanía, Relaciones Internacionales e Integración Latinoamericana de la Asamblea Constituyente, Ministerio de Cultura, Secretaría de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Coalición Ecuatoriana para la Diversidad Cultural, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

II. OBJETIVOS

Socializar los contenidos y la evolución de las propuestas constitucionales en los temas de cultura. Este proceso incluye el registro y sistematización de las observaciones, consensos y disensos recogidos por el equipo de trabajo de la Asambleísta Tania Hermida y el Ministerio de Cultura luego de la exposición de un articulado propuesto desde enero de 2008 en las Mesas Constituyentes de Soberanía, Derechos y Régimen de Desarrollo y en cinco encuentros regionales (Guaranda, Loja, Ibarra, Cuenca y Santa Elena).

Socializar el tema de la soberanía cultural, entendida ésta como el derecho soberano de los ciudadanos a ejercer sus identidades, acceder al patrimonio de las diversas culturas que conforman el país, ejercer el derecho a la creación y difusión de sus expresiones culturales y acceder a las expresiones culturales locales e internacionales en toda su diversidad.

Promover los mecanismos de exigibilidad de derechos y garantías contenidos en esta propuesta, así como los incluidos en otros instrumentos jurídicos internacionales.

Diseñar canales de participación ciudadana dentro de la gestión pública de la cultura.

Discutir temas cruciales para posicionar a la sociedad civil ante el tema de la cultura en la coyuntura de elaboración de la Constitución.

III. METODOLOGÍA

El Foro estará dividido en 6 mesas:

Plurinacionalidad e interculturalidad en contextos de globalización.

1. Derechos culturales, sujetos colectivos y participación ciudadana.
2. Espacio público y medios de comunicación.
3. Memoria y patrimonio cultural.
4. Sistema económico e industrias culturales.
5. Educación en las artes.

Luego de las ponencias sobre el articulado y de una ronda de preguntas del público, cada participante (incluidos los asambleístas y asesores invitados) seleccionará la mesa en que desee intervenir.

En cada mesa, tres panelistas expondrán brevemente una reflexión sobre el tema de la mesa de trabajo y el articulado con el fin de promover el debate y la participación. La mesa nombrará un/a relator/a que resumirá los principios contenidos correspondientes a cada mesa, así como los consensos y disensos de partida para el debate de cada mesa. Cada grupo contará con un facilitador/a y con un sistematizador/a.

Luego, se llamará a un plenario donde el/la relator/a de cada mesa expondrá (máximo en 7 minutos) lo trabajado en la mesa. Después de la última presentación se abrirá el debate al público presente para tratar sobre las intervenciones de lo tratado en las mesas.

Finalmente, se redactará y aprobará un acta donde se resalte los aspectos recurrentes, las coincidencias y los puntos críticos, con el objeto de incluirlos en un documento final que llevaremos a la Asamblea Constituyente.

IV. PARTICIPANTES

El Foro incluirá a todos los actores sociales relacionados con los derechos culturales y la gestión pública de la cultura: asociaciones de derechos humanos, colectivos de diversidad sexual, mujeres, jóvenes, indígenas, montubios, afroecuatorianos, migrantes, gestores culturales, administradores patrimoniales, entre otros.

Entre los participantes del Foro de Quito estarán los asambleístas constituyentes de la mesa de Soberanía, Relaciones Internacionales e Integración, así como algunos invitados de la mesa de Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales. También contaremos con la presencia de ponentes nacionales que introducirán temáticas a ser discutidas en los talleres.

V. PROGRAMA

- 08h30 Inscripciones y registro de participantes.
- 09h00 Presentación del Acto: Ministra de Patrimonio Natural y Cultural, Doris Solís
- 09:30 a 10h30: Presentación de la propuesta:
Tania Hermida, Asambleísta de la Mesa de Soberanía
Ramiro Noriega, Viceministro de Cultura
- 10h30 a 11h00: Café
- 11h00 a 13h15: Conformación y trabajo de mesas*
- 13h15 a 14h15: Almuerzo
- 14h15 a 17h015: Plenario y recopilación de propuestas, consensos y disensos en torno al articulado.
- 17h15: Canelazo y acto de cierre.

* MESAS:

i) Plurinacionalidad e interculturalidad en contextos de globalización.

Panelistas: Invitados: Pablo Minda, José Figueroa

ii) Derechos culturales, sujetos colectivos y participación ciudadana.

Panelistas: Invitados: Valeria Coronel, Franklin Ramírez, Elizabeth Vázquez

iii) Patrimonio cultural.

Panelistas: Invitados: Guillermo Bustos, Alexandra Yépez, Eduardo Kingman

iv) Esferas públicas (urbanas y rurales), comunicación y cultura.

Panelistas: Invitados: Manolo Sarmiento, Santiago Kingman, Milagros Aguirre

v) Sistema económico e industrias culturales.

Panelistas: Invitados: Hernán Ibarra, Alejandra Santillana, Julio Bueno

vi) Educación en las artes.

Panelistas: Invitados: Carlos Rosero, Luis Herrera, Alejandro Moreano

A las 17:56 ingresa Vladimir Vargas

Gabriela Quezada solicita a los Asambleístas que se inscriban en las Mesas de Trabajo:

Mesa 1: Plurinacionalidad e Interculturalidad en el contexto de la Globalización.

Luis Hernández, Alexandra Ocles.

Mesa 2: Derechos culturales, derechos colectivos y participación ciudadana
Linda Machuca

Mesa 3: Patrimonio cultural:
Rory Regalado, Clara Cardoso

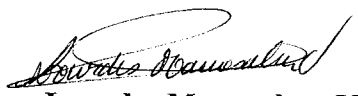
Mesa 4: Esferas públicas, comunicación y cultura
Francisco Velasco, Cristina Reyes

Mesa 5: Sistema Económico e industrias culturales
Gabriela Quezada

Mesa 6: Educación en las Artes

Faltan por definir su participación en Mesas: María Elena Gómez, María Augusta Calle y Trajano Andrade, a quienes se les remitirá la información por correo electrónico para que lo hagan.

Se CLAUSURA la sesión a las 18:05



Dra. Lourdes Manosalvas V.
SECRETARIA RELATORA